

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y treinta minutos del día Diecinueve de Mayo del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/675 por parte del ciudadano F.L. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Resumen clínico de su expediente médico que detalle la operación que le practicaron en el área de neurocirugía en el Hospital Rosales.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, el titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-687 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

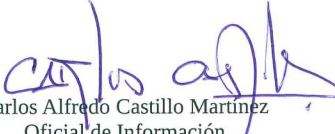
III) Por medio de nota de fecha 18 de mayo de 2023 el Director del Hospital Rosales remite informe emitido por la jefe de Esdomed, Ingrid Beatrice Renderos de Rodríguez -091, por medio del cual le expresa “” Que luego de realizar la búsqueda en sistema y por ser el expediente del año 2009 ya no se cuenta con expediente físico, pero si con registro electrónico de ingreso hospitalario, el cual se agrega ””””


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital y la Jefe de Esdomed se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones al referido señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico en físico a nombre de F.L en el Hospital Rosales.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123